

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Instrucción pública.—Negociado 5.º**

Ilmo. Sr.: La necesidad de legalizar la anómala situación de muchos Maestros, y la de proveer á la dirección de las escuelas en algunas provincias donde es notable la falta de personal, así como la circunstancia de no haberse llevado á efecto en todas sus partes la ley de 9 de setiembre de 1857 por las dificultades que ofrece un servicio tan vasto y complicado como el de la primera enseñanza, han sido causa de la autorización para la matrícula en las Escuelas Normales, dispensando á los aspirantes la edad ú otros requisitos, y de la aplicación mas lata, posible del art. 77 de la espresada ley respecto al abono de estudios. Pero con motivo de estas concesiones, demasiado justificadas por la obligación de satisfacer las atenciones de la enseñanza, es tal el número de solicitudes elevadas á la superioridad sin fundamento alguno en que apoyarlas, y tal la perturbacion que introducen en el despacho de los negocios, absorbiendo un tiempo que hace falta para otros asuntos de verdadero interés, que es de todo punto indispensable declarar los requisitos para ingresar en el Magisterio en que caben gracias, ya que no sea posible negarlas por completo, y facultar á los Rectores para concederlas dentro de los límites que reclama la educación de la niñez. Con este objeto, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes concnientes á primera enseñanza que los Maestros ó aspirantes al Magisterio eleven á la superioridad, deberán remitirse por conducto y con informe de la Autoridad superior del distrito universitario donde tengan su residencia, sin cuyo requisito no se les dará curso.

2.º Los Rectores se abstendrán de remitir oposiciones en solicitud de dispensa de edad para la expedición de títulos

profesionales, ó para tomar parte en los ejercicios de oposicion para el nombramiento de Maestros, lo mismo que de dispensa de estudios ó de cualquiera otra gracia para la cual no se aleguen y acrediten motivos fundados.

3.º Quedan facultados los Rectores para autorizar la matrícula en las Escuelas Normales con dispensa de edad, el exámen de Maestro con igual dispensa ó la de la época ordinaria en que se celebran, y la declaración de los defectos físicos que nose oponen al ejercicio del Magisterio, teniendo para ello en consideracion las necesidades del servicio y las circunstancias de los interesados.

4.º Podrá concederse dispensa de falta de edad, no excediendo de un año, para la matrícula en las Escuelas Normales, y para el exámen de Maestros cuando las circunstancias especiales de los interesados justificasen esta gracia.

5.º La dispensa de exceso de edad para la matrícula se concederá únicamente á los que por sus estudios anteriores ó por su práctica en la enseñanza se hallaren en disposición de aprovechar en las lecciones de la Escuela Normal, y de acomodarse al trato con los niños; procediendo en este particular con mas ó menos latitud, según el número de aspirantes al Magisterio y el de escuelas de las respectivas provincias.

6.º Para la declaración de los defectos físicos que no se oponen al ejercicio de la enseñanza, deberá preceder en cada caso particular reconocimiento facultativo é informe de las Juntas de Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras respectivamente, ó de la de Instrucción pública en las provincias donde no haya Escuela Normal.

7.º Los estudios hechos para otras carreras se abenarán para la del Magisterio por la superioridad cuando hubiere motivo fundado para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 27 de julio de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

**Obras públicas.**

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien autorizar al Marqués de la Quinta Roja para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en el riego de sus terrenos las aguas de la fuente llamada de la Lapa, situada en el punto conocido con el nombre de Lomo de San Blás, término de Santa Ursula, en la isla de Santa Cruz de Te-

nerife; con la obligacion que el mismo interesado se ha impuesto de construir un surtido para el abastecimiento del referido pueblo, y de sujetarse en la construcción de las obras al proyecto aprobado con esta fecha y á la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de julio de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.—Número 198.**

El día 20 del mes próximo pasado, ha desaparecido de la casa paterna en el pueblo de Palma del Rio, don Juan Maria Canto y Leon, de 44 años de edad, el cual se halla padeciendo de enagenacion mental.

En su consecuencia, lo aviso á todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad en la misma, y les encargo, que en el caso de encontrarlo, sea donde fuere, lo retengan y remitan á disposición de su familia con las consideraciones que merece por su lamentable estado.

Madrid 8 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas del sugeto á quien se refiere la circular anterior.**

Su estatura es regular, pelo rubio, ojos azules, nariz gruesa, barba cerrada y larga, cara regular, color claro. Va vestido con pantalon y chaqueta negra, una gorra oscura, zapatos y una capota azul, todo en buen uso.

**Capturas.—Número 198.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposición del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del acusado por delito de desercion, Pio Caballero Vargas, el cual ha cometido siendo soldado del Batallon Cazadores de Chielana núm. 7, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.**

Su estatura 4 piés y 10 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, sin barba. Es hijo de Venancio y Rosalia, de oficio albañil y natural de córte.

**Número 199.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposición de este Gobierno, de los confinados Francisco Gollart Planells, natural del pueblo de Nuevo Mar, provincia de Valencia, y Pedro Reza Solano, de Calaborra, en la provincia de Logroño, los cuales se han fugado del presidio de Mahon, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas de los sugetos á que se refiere la circular anterior.**

El primero es de 35 años de edad, estatura 4 piés y 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, cara abultada, barba cerrada, color trigueno. Es casado y mariano.

El segundo de 26 años, estatura 5 piés 4 pulgadas, pelo y cejas rubio, ojos pardos, cara ancha, barba poblada, color sano, soltero y panadero.

**Negociado 5.º—Bagajes.**

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aldea del Fresno, Brunete, Chapineria y Villaviciosa de Odon de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 3 agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.		
Juan Grasi.	3	2	Abril.	1860	»	»	»	1	Navalcarnero.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Felipe Blanco.	8	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Temás Huertas.	Villanueva.	Alcalde constit.	25	Marzo.	1860	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Barros.	11	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Zueco.	Navalcarnero.	Idem	4	Abril.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Alejo Navarro.	8	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para dos enfermos.	Talavera.	Idem	31	Marzo.	id.	Idem	»	»	»	2	4	»
Florentino Lúcas.	2	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Romero.	S. Roman.	Idem	8	Abril.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Cardena.	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Cándido Diaz.	11	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Lucio Garrido.	C.º Vayuela.	Alcalde constit.	10	Abril.	1860	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Nicomedes Perez.	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Jacinto Gaston.	San Martin.	Idem	12	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Florentino Lúcas.	9	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Autolin Nuñez.	Talavera.	Idem	13	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Blas Lúcas.	6	21	id.	id.	»	»	»	3	id.	Félix Garcia.	Badajoz.	Capitan general.	5	id.	id.	Madrid.	»	»	»	3	5	»
Calista Olias.	11	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leonardo Gonzalez.	Aldea Nueva.	Alcalde constit.	21	Marzo.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Manuel Gomez.	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marcos Luengo.	Valverde.	Idem	13	Abril.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	5	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Nicomedes Perez.	6	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Cáceres.	Madrid.	Capitan general.	2	Febr.º	1860	Madrid.	»	»	»	1	5	»
Marcelo Gomez.	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Roque Ollero.	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Martinez.	Poyales.	Alcalde constit.	15	Abril.	1860	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Manuel Gomez.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	8	1	Mayo	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Bartolomé Sevillano.	7	3	id.	id.	»	»	»	3	id.	Para tres enfermos.	C. del Puerto.	Alcalde constit.	23	Abril.	1860	Idem	»	»	»	3	2	»
Salustiano Redondo.	2	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Posada.	Almendral.	Idem	30	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Alejo Navarro.	8	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel del Amo.	Talavera.	Idem	29	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Clemente Rodriguez.	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Florentino Lúcas.	8	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Martinez.	Poeª nueva.	Alcalde constit.	2	Mayo.	1860	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Clemente Rodriguez.	8	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Garcia.	Alcaudete.	Idem	1	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Arribas.	10	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Catalina Sevilla.	Talavera.	Idem	4	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Pablo Gonzalez.	4	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Federico Fevrater.	Madrid.	Capitan general.	28	Abril.	id.	Sta. Cruz.	»	»	»	1	5	»
Juan de Segovia.	3	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pascual Ruiz.	Zaragoza.	Idem	30	id.	id.	Idem	»	»	»	2	5	»
Manuel Benito.	9	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Jacinto Barrio.	Navalcarnero.	Alcalde constit.	15	Mayo.	id.	Madrid.	»	»	»	1	5	»
Calista Olias.	6	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Carabanch.	»	»	»	1	3 1/2	»
Tomás Garcia.	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Manuel Gomez.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	»	»	»	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Juan Arribas.	11	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Radillo.	Caudete.	Alcalde constit.	8	Mayo.	1860	Idem	»	»	»	1	2	»
Florentino Lúcas.	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justa Sanchez.	Aldea.	Idem	20	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Felipe Blanco.	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Juan Arribas.	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Caballero.	Talavera.	Alcalde constit.	19	Mayo.	1860	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Manuel Cedillo.	2	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Perez.	Plasencia.	Idem	13	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Antonio Garcia Genova.	8	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Para tres enfermos.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	3	6	»
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	3	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	3	5	»
Manuel Gomez.	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Martinez.	Navalcarnero.	Alcalde constit.	26	Mayo.	1860	Sta. Cruz.	»	»	»	1	5	»
Julian de Segovia.	5	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	El Prado.	»	»	»	1	5	»
Atanasio Rodriguez.	7	2	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Felipe Cardena.	7	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para una presa.	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Gaitero.	Talavera.	Alcalde constit.	31	Mayo.	1860	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Atanasio Rodriguez.	8	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Juan Antonio Perez.	3	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Cedillo.	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Perez.	Plasencia.	Alcalde constit.	13	Mayo.	1860	Idem	»	»	»	1	2	»
Pedro Sanchez Ocaña.	6	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Juan Arribas.	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Manuel Cardena Laso.	8	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	El Prado.	»	»	»	1	5	»
Silvestre Mejias.	7	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	»	»	»	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
José María Hurtado.	4	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Federico Fevrater.	Madrid.	Capitan general.	28	Abril.	1860	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Arribas.	3	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Rubio.	Badajoz.	Gobernador.	11	Junio.	id.	Idem	»	»	»	2	2	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para un preso.	»	»	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Catalina Lafore.	8	14	Abril.	id.	»	»	»	1	id.	Lucio Garrido.	C.º Vayuela.	Alcalde constit.	10	Abril.	1860	Villamanta.	»	»	»	1	1 1/2	»
Luciano Rodriguez.	7	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Sanchez.	Poyales.	Idem	15	id.	id.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Julian Moreno.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Cabeiro.	Colmenar.	Idem	29	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Teodora Dominguez.	9	1	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Martinez.	Poyales.	Idem	15	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Perez.	11	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Posada.	Almendral.	Idem	30	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1 1/2	»
Lorenzo Martinez.	8	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Vadilla.	Caudete.	Idem	8	Mayo.	id.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Narcisca Triguez.	8	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justa Sanchez.	Aldea.	Idem	20	id.	id.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Claudio Gonzalez.	2	4	Abril.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Abasan.	»	»	»	»	»	Boadilla.	»	»	»	1	2	»
Jacinto Caballero.	2	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Para dos enfermos.	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Aniceto Robledano.	8	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ana Fernandez.	»	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	1	5	»
Meiton Serrano.	2	8	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Sanchez.	»	»	»	»	»	Boadilla.	»	»	»	1	2	»
Simon Calderon.	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Martin.	San Martin.	Alcalde constit.	3	Mayo.	1860	Idem	»	»	»	1	2	»
Meiton Serrano.	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	2	»

## QUINTA SECCION.

A MINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Hipotecas.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 31 de julio próximo pasado, dice a esta Administracion de mi cargo lo que sigue:

«El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 26 del actual, la Real orden siguiente.—Excmo. señor.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E., con objeto de que se amplie el plazo concedido por la Real orden de 18 de enero último, para el registro, con relevacion de multas, de los documentos que carezcan de esta formalidad; y considerando que en el citado plazo, y principalmente en los últimos días del mismo, se ha presentado a la inscripcion en algunas oficinas un número considerable de dichos documentos, y que a pesar de esto son todavía muchos los interesados que por causas ajenas a su voluntad no han podido obtener los suyos respectivos para presentarlos a la toma de razon, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado prorogar por cuarenta y cinco días el plazo concedido por la referida Real orden.—De la misma orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la traslado a V. S. la propia Direccion para iguales efectos, encargándole que acuse el recibo de la presente circular, y que oportunamente manifieste haberle dado la misma publicidad que a la de 20 de marzo último, a fin de que puedan los interesados aprovecharse de esta próruga, que empezará a contarse desde la fecha de la Real orden preinserta.»

Y en conformidad a lo mandado por la superioridad, he dispuesto se publique por tres días consecutivos en el *Diario de Avisos* de esta capital, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que llegue a conocimiento de los propietarios que tengan en su poder documentos otorgados con anterioridad al 25 de marzo último que carezcan de la formalidad de la inscripcion en los oficios de hipotecas respectivos y se hallen sujetos a ello, a fin de que puedan aprovecharse de las beneficios que les dispensa la nueva próruga, que termina el 8 de setiembre próximo; esperando merecer al celo de los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen esta provincia, que tan luego como reciban el *Boletín Oficial* donde se inserte este anuncio, cuiden de publicarle por medio de bando ó pregon en los sitios de costumbre de sus respectivas poblaciones, para que sus administrados no puedan alegar ignorancia de aquella soberana disposicion.

Madrid 4 de agosto de 1860.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos notados a continuacion, se les cita para que se sirvan presentarse en esta Administracion, de once a tres de la tarde, a hacerse cargo de las comunicaciones que para ellos se han recibido de las Administraciones de las provincias que tambien se determinan.

Don Luis María Pardo, provincia de Toledo.

Señor Conde de Robla, id. id.

Señor Conde de Castilnovo, id. Valladolid.

Don Tomás Sijol, id. id.

Tambien se invita a las interesadas que seguidamente se designan para que

igualmente se presenten en la Administracion a las mismas horas a recoger documentos que las interesan, como pensionistas de secuestros.

Doña María Balaguer.  
Doña Vicenta Pajares.  
Madrid 5 de agosto de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 7 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del faro de Cudillero, cuyo presupuesto asciende a 31.773,56 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1500 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 3 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del faro de Cudillero, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un camino de servicio y una cocina que han de ejecutarse en el faro del cabo de Finisterre, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto asciende a 43.699,50 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2200 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 5 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, J. F. de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de varias obras que deben ejecutarse en el faro del cabo de Finisterre, provincia de la Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan en dicho Juzgado y escribanía, dentro del preciso término de diez días, á deducir en legal forma las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido aquel sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, á todos los que se crean con derecho para oponerse á la declaracion de hallarse libre la casa sita en esta poblacion y su calle de Hernán-Cortés, antes de San Pedro y San Pablo, distinguida con los números 10 antiguo y moderno, manzana 313, y que se cancelen en el registro de hipotecas las notas de imposicion de las cargas siguientes: 2000 reales por el real hospedaje de corte.

Un censo redimible de 205.000 reales de principal al 2 1/4 por 100 constituido en escritura de 11 de junio de 1755, ante Tomás Gonzalez de San Martín, Escribano de número, por el monasterio de San Basilio el Magno, de esta capital, en favor los 90.000 del mayorazgo del excelentísimo señor don Juan de Acuña, marqués que fué de Casafuerte; 3000 en el de la capellanía de doña María Martínez, y los 110.000 restantes en el del mayorazgo de doña Juana de Bualance y memorias de doña Paula de Bualance.

Otro censo redimible de 30.000 ducados de principal al 2 1/4 por 100 anual, impuesto segun escritura de 4 de setiembre de 1756, ante Andrés de la Vera Lopez, Escribano del número, por el citado monasterio, á favor del mayorazgo de don Francisco Martínez de la Cabeza.

Y otro censo redimible de 55.000

reales de principal al 2 1/4 por 100 al año, constituido por el repelido monasterio, á favor del mayorazgo y memoria de don Juan de Bualance y doña Paula Ordoñez de Bualance, por escritura de 23 de octubre de 1762, ante Santiago Gutiérrez de Ajo, Escribano del número.

Madrid 31 de julio de 1860.—Por ausencia del Escribano Sancha, Diaz.—614.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma, Dr. don Mariano García Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes del concurso de don Antonio Salvador Orejuela, cuyos créditos han sido reconocidos, para que en conformidad á lo que previene el artículo 563 de ley de Enjuiciamiento civil, acuerden la manera en que haya de adjudicarse el tejatitulado de San Antonio, perteneciente á dicho concurso, mediante no haberse presentado licitadores para la adquisicion del mismo; habiéndose señalado para la celebracion de la junta el día 10 del próximo mes de setiembre y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 4 de agosto de 1860.—Por mi compañero Sancha, Diaz.—603.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

No habiendo podido celebrarse en el día 6 del corriente, por ocupaciones del Juzgado, la junta general de acreedores al concurso de doña Antonia de Leaniz Barutia, se ha vuelto á señalar para que tenga efecto el día 16 del actual, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á noticia de dichos acreedores.—Caldeiro.—599.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

Prévia autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar los pastos de invierno de la dehesa de estos propios, y para su remate está señalado el día 8 de setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho día y local.

Valdeavero y agosto 4 de 1860.—El Alcalde constitucional, Eugenio Cordovés.

Alcaldia constitucional de Rascafria.

El Ayuntamiento de Rascafria, con la competente autorizacion, vende en pública subasta trece pinos, que se hallan en los sitios de Balondilla y majada de las Casas del Pinar, de la ciudad y tierra de Segovia, jurisdiccion de esta villa, cuyos pinos han sido arrancados á consecuencia de los vientos, hallándose tasados en sesenta reales, estando señalado para su remate el día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, á la puerta de la casa de este Ayuntamiento, y bajo las condiciones del expediente.

Rascafria 4 de agosto de 1860.—El Alcalde constitucional, Lucio Perez.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	710.55	10.7	15.4	N. E.	Alg. nube.
9 m.	709.94	10.1	20.1	N. E.	Despejado.
12 m.	709.55	20.7	25.9	N. E.	Alg. nube.
3 p.	707.81	22.5	28.1	N. O.	Despejado.
6 p.	707.20	21.5	26.9	N. E.	Idem.
9 p.	707.07	17.7	22.1	E.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1860.

Idem de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, idem, 1760.  
Idem de la compañía del de Córdoba á Sevilla, id., 1700.  
Obligaciones de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, idem, 950.  
Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem 2000.  
Obligaciones de la compañía de ferro-carril de Monblanch á Reus, id. 950.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50-50.  
Paris á 8 dias vista, 5-24 d.

**Plazas del reino.**

	Dano.	Beneficio.
Albacete.	5/8 p.	"
Alicante.	"	1/4
Almeria.	par. d.	"
Avila.	1/4 p.	"
Badajoz.	"	3/8
Barcelona.	"	3/4 d.
Bilbao.	"	5/8 d.
Burgos.	par.	"
Caceres.	par. d.	"
Cádiz.	par.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	1/4 d.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	par. d.	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Haesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	1/2	"
Lugo.	1	"
Málaga.	"	1/4 d.
Murcia.	par.	"
Orense.	1 p.	"
Oviedo.	par. d.	"
Palencia.	"	1/4 d.
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	3/4 d.	"
Salamanca.	3/8 d.	"
San Sebastian.	"	1/2
Santander.	"	1/2
Santiago.	1/2 d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	1/8 p.	"
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	1/2	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4	"
Valencia.	par. d.	"
Valladolid.	"	1/4 p.
Vitoria.	"	1/4
Zamora.	3/4 d.	"
Zaragoza.	"	1/8

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.  
DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del día 8 de agosto de 1860.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	765,6	20,1	E.	Alguna nube.

**BOLSA DE MADRID.**

Colización del 8 de agosto de 1860, á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49-10 c. d.; á plazo, 49-20 á 15 cor. ó vol.  
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 41-20.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22-40 d.  
Idem de segunda, id. id., 17 d.  
Idem del personal, id., 15 50.  
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 96.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 99 d.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 94.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94.  
Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 108 d.  
Acciones del Banco de España, idem 203 d.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
**Entrado por las puertas en el día de hoy.**  
5271 fanegas de trigo.  
1668 arrobas de harina de id.  
5500 libras de pan cocido.  
4940 arrobas de carbon.  
102 vacas que componen 58.626 libras de peso.  
666 carneros que hacen 1.8055 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.**

Carne de vaca, de 42 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.  
Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.  
Aceite, de 72 á 76 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 30 á 58 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.  
Garbanzos de 30 á 40 rs. arrobas, y de 10 á 16 cuartos libras.  
Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada nueva, de 20 á 24 rs. fanega.  
Idem añeja, de 25 á 26 rs. id.  
Algarroba, á 27 rs. id.  
Trigo vendido. . . . . 2167 fanegas.  
Quedan por vender 656.  
Precio máximo. . . . . 49 1/2  
Idem mínimo. . . . . 42 1/2  
Idem medio. . . . . 46,59  
NOTA. Trigo trechel, 61 fanegas á 5 1/2 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 8 de agosto de 1860.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA DE PARIS.**

Agosto 8 de 1860.

Fondos franceses.	
3 por 100.	68,15
4 1/2 por 100.	98
Españoles.	
3 por 100 interior.	47 3/4
Idem exterior.	48
Idem diferido.	59 7/8

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA AVELINA.**

**Sociedad especial minera.**

Cumplido el segundo plazo que se concedió á varios socios para el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos sin haberlos cubierto, con esta fecha se les hace el tercer requerimiento con arreglo al artículo 21 de la ley de sociedades mineras, y se les señala por tercero y último término, el de 15 dias, para que abonen sus descubiertos y los nuevos dividendos, así como el coste de los anuncios puestos por su morosidad, en casa del señor Tesorero don Joaquín Oliver Copons, calle de Panaderos, número 16, cuarto bajo, y si no lo hiciesen se declararán caducadas sus acciones con arreglo á la ley.

Socios á quienes se oficia.	Acciones que poseen	Dividendos que deben.	Ir. porte. Rs. vn.
Doña Ramona Martinez.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 103, 104, 106, 116, 117, 118, 119 y 120	19, 20 y 21.	600
Don José de la Cruz Caizado.	75, 81, 82 y 108.	19, 20 y 21.	120
Don Vicente Barba.	37, 33 y 56.	21 y 22.	60
Socios cuyo paradero se ignora			
Don Leon Lopez.	58, 79 y 99	18, 19, 20 y 21.	180
Don Francisco de P. Gonzalez.	92 y 95.	18, 19, 20 y 21.	120
Don Vicente Clariso y Martin.	96 y 97.	20 y 21.	40

Lo que por acuerdo de la Junta directiva, se publica con arreglo á la mencionada ley. Madrid 8 de agosto de 1860.—El Secretario-Contador, Baldomero Hernandez.—601.

**LA GEORGIANA EN SIERRA ALMAGRERA.**

**Sociedad especial minera.**

Hallándose constituida esta sociedad en especial minera con arreglo á la nueva ley de sociedades mineras de 6 de julio del año próximo pasado, la Junta directiva ha acordado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de dicha ley, citar y emplazar por tercer anuncio á los señores socios que se hallan en descubierta, cuyos nombres y cantidades á continuación se espresan.  
Don Manuel Garcia, 240 rs.  
Don Antonio Caballero, 190.  
Cuyos referidos señores se presentarán en el término de quince dias en la calle de los Caños, núm. 7, cuarto bajo de la

izquierda, de nueve á una de la mañana, á recoger los recibos y satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion su accion ó acciones, sin perjuicio de lo demás á que dé lugar la reclamacion judicial de los débitos de quien correspondan.  
Madrid 4 de agosto de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Pedro José de Villasante.—600.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mizno, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1860.